

EDICTO AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión Técnica Municipal de Patrimonio Histórico de la Ciudad de Lebrija, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 5 de Febrero de 2020 y no habiéndose presentado alegaciones en dicho plazo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de Bases de Régimen Local a continuación se procede a la publicación del texto íntegro del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, que no entrará en vigor hasta que se haya publicado expresamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del citado texto legal.

“REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN TÉCNICA MUNICIPAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE LEBRIJA

Exposición de motivos


Mediante el Decreto 14/85, de 22 de enero, se declara Conjunto Histórico-Artístico a la Villa de Lebrija (publicado BOE 22/02/85).

El Conjunto Histórico cuenta con un Plan Especial de Protección y Catálogos del Conjunto Histórico (en adelante PEPCH) aprobado definitivamente por Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en la sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2018 y publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla núm. 35, del martes 12 de febrero de 2019. Este documento de planeamiento ordena y protege de forma pormenorizada el ámbito declarado del Conjunto Histórico y el entorno del mismo, con los contenidos y alcance requeridos por la Legislación de Patrimonio Histórico, así como de la Legislación Urbanística.

El artículo 40 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía regula la delegación de competencias en los municipios tras la aprobación definitiva de los planeamientos de protección. Conforme al punto 3 de dicho artículo 40, los municipios interesados deberán contar con una Comisión Técnica Municipal que informe las obras y actuaciones dentro del ámbito del Conjunto Histórico.

El presente Reglamento tiene por objeto la creación y organización de la Comisión Técnica Municipal de Patrimonio Histórico de la Ciudad de Lebrija (Sevilla), determinando su composición, ámbito de competencias y régimen de funcionamiento, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Normas de funcionamiento

Código Seguro De Verificación:	RwukmWZzmGdj6hSMPkFfhg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Jaramillo Fernandez	Firmado	31/08/2020 13:05:02	
Observaciones		Página	1/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RwukmWZzmGdj6hSMPkFfhg==			

Artículo 1. Creación.

El Excmo. Ayuntamiento de Lebrija, de acuerdo con lo establecido en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, crea la Comisión Técnica Municipal de Patrimonio Histórico como órgano consultivo de apoyo al Ayuntamiento. Esta Comisión se integra en la Delegación de Urbanismo y ejercerá en el ámbito de aplicación del PEPCH (Conjunto Histórico declarado y el Borde Centro Histórico) las funciones de informe y asesoramiento.

Artículo 2. Funciones.

2.1 El objeto de la Comisión Técnica Municipal de Patrimonio Histórico es el informe y asesoramiento, en los términos establecidos en la delegación de las competencias que efectuará la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico de Andalucía, en virtud del artículo 40 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de

Andalucía, de las obras y actuaciones que desarrollen o ejecuten el planeamiento urbanístico aprobado, excepto cuando afecten a Monumentos, Jardines Históricos o Zonas Arqueológicas ni estén comprendidos en su entorno o en el ámbito territorial vinculado a una actividad de interés etnológico.


2.2 También podrá informar y asesorar las obras y actuaciones en los inmuebles incluidos en la delimitación de los entornos de los Bienes de Interés Cultural, cuando los referidos entornos se encuentren suficientemente regulados por el planeamiento urbanístico con normas específicas de protección.

2.3 No obstante, con carácter consultivo, a requerimiento del Presidente, la Comisión Técnica Municipal de Patrimonio Histórico podrá redactar informes y asesorar en cuestiones de patrimonio cultural que afecten a elementos o bienes situados fuera del ámbito de aplicación del PEPCH.

Artículo 3. Composición.

3.1 La Comisión Técnica Municipal de Patrimonio Histórico de Lebrija se compone de un Presidente, que será el titular de la Alcaldía o Concejales que delegue, a la que se sumarán cuatro vocales que ostenten la titulación suficiente para el ejercicio de la Arquitectura, Arquitectura Técnica o Ingeniero de la Edificación, Arqueología e Historia del Arte, de conformidad con lo establecido en el artículo 40.3 de la Ley 14/2007, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

3.2 La designación concreta de los miembros que componen la Comisión Técnica Municipal de Patrimonio Histórico de Lebrija se determinará inicialmente por el Pleno Municipal. Las sucesivas modificaciones de estas designaciones se efectuarán por Decreto de Alcaldía o Concejales Delegado, previa comunicación a los partidos políticos representados en el Pleno Municipal. Los Vocales que componen la Comisión podrán ser de la plantilla municipal o externos a la misma cuando la cualificación, experiencia profesional y/o titulación técnica no sea la adecuada en base a lo establecido en el punto 3.1.

Código Seguro De Verificación:	RwukmWZzmGdj6hSMPkFfhg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Jaramillo Fernandez	Firmado	31/08/2020 13:05:02	
Observaciones		Página	2/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RwukmWZzmGdj6hSMPkFfhg==			

3.3 Actuará como Secretario de la Comisión Técnica Municipal de Patrimonio Histórico, el Secretario del Ayuntamiento, con facultad de delegación en la persona que estime competente.

3.4 Se invitará a formar parte de la Comisión Técnica Municipal de Patrimonio Histórico a un representante técnico de la Delegación Territorial de Sevilla que designe la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, que tendrá derecho a voz pero no a voto.

3.5 Se podrá invitar a participar en la Comisión Técnica Municipal a aquellos profesionales de reconocida cualificación técnica en materia de Patrimonio Histórico que considere oportunos por el Sr. Alcalde o Concejal delegado, con vistas al asesoramiento experto de misma. Estos invitados tendrán derecho a voz pero no a voto.

3.6 Se invitará a un miembro por cada grupo político del Pleno Municipal, el cual tendrá derecho a voz pero no a voto.

Artículo 4. Obligaciones de los miembros.

4.1 Todos los miembros que forman la Comisión Técnica Municipal de Patrimonio Histórico tendrán designado un suplente. En caso de ausencia o enfermedad y, en general, cuando ocurra alguna causa justificada, los miembros titulares de la Comisión serán sustituidos, en su caso, por los suplentes que se hubieran designado.

4.2 Corresponde al Concejal delegado que se designe las funciones de sustitución y colaboración al ejercicio de las funciones del Presidente.

4.3 Todos los miembros de la Comisión Técnica deberán de guardar el sigilo necesario sobre las deliberaciones que tengan lugar en el seno de la misma.

Artículo 5. Régimen de sesiones.


5.1 Las sesiones de la Comisión Técnica Municipal de Patrimonio Histórico se celebrarán en el lugar designado al efecto en la convocatoria.

5.2 El Presidente y Vocales asistirá a las sesiones de la Comisión Técnica con voz y voto. Los miembros invitados y el Secretario asistirán a las sesiones de la Comisión con voz pero sin voto.

5.3 En las sesiones de la Comisión Técnica Municipal de Patrimonio Histórico se promoverá la toma de decisiones por unanimidad. Si esta unanimidad no pudiera darse, las decisiones serán adoptadas por mayoría simple. El Presidente de la Comisión dirimirá con voto de calidad los empates en las votaciones.

5.4 La Comisión Técnica funcionará en régimen de sesiones ordinarias, extraordinarias y extraordinarias y urgentes. Las sesiones ordinarias tendrán una periodicidad quincenal. Las sesiones y extraordinarias urgentes serán convocadas expresamente con tal carácter por el Presidente, cuando lo estime conveniente por razones de urgencia o por la transcendencia de los asuntos a tratar.

5.5 La convocatoria ordinaria se efectuará con cinco días de antelación a la sesión de la Comisión Técnica, debiendo quedar a disposición del Secretario con

Código Seguro De Verificación:	RwukmWZzmGdj6hSMPkFfhg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Jaramillo Fernandez	Firmado	31/08/2020 13:05:02	
Observaciones		Página	3/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RwukmWZzmGdj6hSMPkFfhg==			

tres días de anticipación los expedientes a tratar, para consulta de cualquiera de los miembros que forman la Comisión. En el caso de convocatorias extraordinarias la convocatoria se realizará con tres días de antelación, debiendo quedar a disposición del Secretario los expedientes a abordar con un mínimo de un día.

5.6 La convocatoria de las sesiones se realizará por el Secretario por orden del Presidente, así como la citación a los distintos miembros de la Comisión Técnica. En la convocatoria se fijará con claridad la fecha y hora de la sesión y se incluirá el orden del día fijado por el Presidente, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones formuladas con suficiente antelación por los demás miembros de la Comisión.

5.7 La Comisión Técnica se considerará válidamente constituida en primera convocatoria cuando cuente con la presencia de Presidente y el Secretario, o en su caso los sustitutos, y al menos la mitad de los Vocales con voz y voto. En el caso de no alcanzarse esta presencia, la Comisión Técnica dispondrá de una segunda convocatoria, que deberá iniciarse transcurridos treinta minutos desde la citación de la primera convocatoria, requiriendo de nuevo la misma presencia para ser válida que la primera convocatoria.

5.8 Las sesiones podrán disponer de uno o dos ponentes, según las necesidades organizativas de las sesiones, que será elegido entre los Vocales de la Comisión Técnica a propuesta de la Delegación de Urbanismo. La función del ponente será exponer a la Comisión los asuntos que sean sometidos a su consideración, aportando cuanta documentación técnica, patrimonial y normativa conste en los expedientes correspondientes. La sustitución temporal del Ponente/s en los supuestos de ausencia o enfermedad se realizará por acuerdo de la Comisión a propuesta de la Delegación de Urbanismo.

Artículo 6. Régimen de adopción de acuerdos.

El régimen de funcionamiento y la adopción de acuerdos será el previsto con carácter general para los órganos colegiados por las normas vigentes de procedimiento administrativo, con las especificaciones previstas en este Reglamento.

Artículo 7. Informes de la Comisión.


7.1 Los informes y dictámenes de la Comisión Técnica Municipal de Patrimonio Histórico serán vinculantes.

7.2 Los informe y dictámenes adoptados por la Comisión estarán debidamente fundamentados, tal como se establece en el artículo 7.1.3 de las NNUU del PEPCH, pudiendo ser:

a) Favorables.

b) Favorables con prescripciones obligatorias.

c) De opinión suspendida en tanto se complete la documentación o se introduzcan correcciones.

Código Seguro De Verificación:	RwukmWZzmGdj6hSMPkFfhg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Jaramillo Fernandez	Firmado	31/08/2020 13:05:02	
Observaciones		Página	4/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RwukmWZzmGdj6hSMPkFfhg==			

d) Desfavorables.

Artículo 8. Actas.


8.1 De cada sesión se levantará acta por el Secretario de la Comisión Técnica Municipal de Patrimonio Histórico, en la que se relacionarán los asuntos tratados según el orden del día y, de modo sucinto, el carácter del pronunciamiento recaído sobre cada asunto. El acta recogerá, igualmente de forma concisa, el cumplimiento de los requisitos de procedimiento exigibles legalmente para la válida constitución y adopción de acuerdos.

8.2 Acompañarán al acta, como anexo, los informes de la Comisión sobre cada uno de los asuntos tratados en el orden del día, en los que se motivará razonadamente el sentido de cada propuesta.

8.3 Tanto el acta como los informes deberán ser firmados por el presidente y el Secretario de la Comisión, en la misma fecha de celebración de la sesión, siendo preceptiva su remisión a la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, en un plazo máximo de diez días desde la emisión del informe y al Servicio de Licencias Urbanísticas de la Delegación de Urbanismo, indicándole que cuando sea concebida la licencia deberá ser también comunicada, en un plazo máximo de diez días desde su otorgamiento a la Delegación Territorial de Sevilla correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 40.4 de la LPHA.”

En Lebrija a la fecha indicada en el pie de la firma.

El Secretario General

Código Seguro De Verificación:	RwukmWZzmGdj6hSMPkFfhg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Jaramillo Fernandez	Firmado	31/08/2020 13:05:02	
Observaciones		Página	5/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RwukmWZzmGdj6hSMPkFfhg==			